GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO v+

RC-234-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República* del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante Resolución N° RC-236-2022, de sesión ordinaria del 17 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que rige a la Urbanización Nueva Vida Segunda Etapa, ubicada en el sector Quillán San Antonio, perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato.";
- Que mediante informe 011-22 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Reforma de la

Ordenanza que rige a la Urbanización Nueva Vida Segunda Etapa, ubicada en el sector Quillán San Antonio, perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato";

- Que con oficio PS-22-1923 del 02 de febrero de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: "Por las consideraciones expuestas la Procuraduría Síndica concluye que es procedente continuar con el proceso parlamentario de "Reforma de la Ordenanza que rige a la urbanización Nueva Vida Segunda Etapa"; por cuanto según los informes técnicos de las Direcciones de Planificación, Obras Públicas, Gestión del Suelo y Avalúos y Catastros garantizaron el valor real y actual de los costos de las obras de infraestructura, con la finalidad de prevenir lo sucedido en la Urbanización Nueva Vida Primera Etapa, del mismo promotor.- A su vez, la Comisión de Ordenamiento Territorial debe tomar en cuenta la solicitud presentada por el promotor e incluir en el proyecto de reforma los otros lotes que se quedarán hipotecados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obras pendientes.";
- Que con informe 002-23 la Comisión de Ordenamiento Territorial emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate del proyecto de las nuevas hipotecas, como GARANTIAS 1 Y 2, se levanta la hipoteca de los lotes: del 86 al 122, del lote 126, del 131 al 157; y, del 162 al 166, de la "Reforma de la Ordenanza que rige a la Urbanización Nueva Vida Segunda Etapa, ubicada en el sector Quillan San Antonio perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal con oficio PS-23-901 del 25 de abril de 2023 emite la siguiente conclusión: "Por las consideraciones expuestas la Procuraduría Síndica concluye que es procedente continuar con el proceso parlamentario de "Reforma de la Ordenanza que rige a la urbanización Nueva Vida Segunda Etapa"; por cuanto según los informes técnicos de las Direcciones de Planificación, Obras Públicas, Gestión del Suelo y Avalúos y Catastros garantizaron el valor real y actual de los costos de las obras de infraestructura, con la finalidad de prevenir lo sucedido en la Urbanización Nueva Vida Primera Etapa, del mismo promotor.";
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la concejala Cecilia Pérez, en sentido de que se apruebe en segundo y definitivo debate en segundo y definitivo debate la "Reforma de ordenanza que rige a la urbanización nueva vida segunda etapa ubicado en el sector Quillán San Antonio, perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato"; con el objeto de garantizar las obras de infraestructura pertinentes por parte del señor promotor. Al mismo tiempo, disponer el levantamiento de hipotecas de los lotes que no son parte de la actual reforma. Adicionalmente dejar sugerido se realicen los

procesos de ejecución de las garantías en caso de incumplimiento; y, de ser el caso;

- Que el concejal Robinson Loaiza complementa la moción de la concejala Cecilia Pérez, en el sentido de que, desde la función Ejecutiva, de ser el caso, se realicen los procesos legales correspondientes si se incumpliere la debida y correcta realización y entrega de dichas obras de infraestructura ;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de mayo de 2023**, visto el contenido del oficio PS-23-901 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 40662)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Reforma de Ordenanza que rige a la Urbanización Nueva Vida Segunda Etapa ubicada en el sector Quillán San Antonio, perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato"; con el objeto de garantizar las obras de infraestructura pertinentes, por parte del promotor. Al mismo tiempo que se acoja el oficio de la Procuraduría Síndica Municipal, disponiendo el levantamiento de hipotecas de los lotes que no son parte de la actual reforma; es decir, se gravará únicamente hipoteca sobre los lotes 161, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 158, 159 y 160, liberando de dicho gravamen a todos los demás. Adicionalmente dejar establecido que, en caso de ser pertinente, se realicen los procesos de ejecución de las garantías por incumplimiento de realización y ejecución de obras; y, de ser el caso, se inicien e impulsen los procesos legales correspondientes, si no se cumpliere con la debida y correcta entrega de dichas obras de infraestructura. **Lo certifico.-** Ambato, 11 de mayo de 2023.- **Notifíquese**.-

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo de Concejo (Expediente)

Aprobado por: Ab. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-11

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-515
Flow: 40662

12 MAY 2023

DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL SUELO
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A) MUNICIPAL
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Señores "Urbanización Nueva Vida (segunda etapa)".
SOLICITANTES
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-234-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza que rige a la Urbanización Nueva Vida Segunda Etapa ubicada en el sector Quillán San Antonio, perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato"; con el objeto de garantizar las obras de infraestructura pertinentes, por parte del promotor. Al mismo tiempo que se acoja el oficio de la Procuraduría Síndica Municipal, disponiendo el levantamiento de hipotecas de los lotes que no son parte de la actual reforma; es decir, se gravará únicamente hipoteca sobre los lotes 161, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 158, 159 y 160, liberando de dicho gravamen a todos los demás. Adicionalmente dejar establecido que, en caso de ser pertinente, se realicen los procesos de ejecución de las garantías por incumplimiento de realización y ejecución de obras; y, de ser el caso, se inicien e impulsen los procesos legales correspondientes, si no se cumpliere con la debida y correcta entrega de dichas obras de infraestructura".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-234-2023

* Expediente original para Procuraduría Síndica Municipal (129 fojas incluidos planos), impresión de Ordenanza promulgada. (acorde al macroproceso para la gestión municipal de Urbanizaciones).

Sandra V.
12-05-2023